



REGISTRO DE REQUISITOS LEGALES

MAYO, 2024

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

	No.	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTRADA EN VIGOR	CARÁCTER	PUBLICADO POR	APLICA		MODIFICACIONES Y/O COMENTARIOS	LINK DE CONSULTA
								SI	NO		
LABORAL		DECRETO Promulgatorio del Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930, adoptado en Ginebra, el once de junio de dos mil catorce	El once de junio de dos mil catorce, se adoptó en Ginebra, el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930, cuyo texto en español consta en la copia certificada adjunta. El Protocolo mencionado fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el doce de octubre de dos mil veintidós, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del diez de noviembre del propio año. El instrumento de ratificación, firmado por el Ejecutivo Federal a mi cargo el veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, fue depositado ante el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, el once de junio de dos mil veintitrés, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, párrafo 1, del Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930. Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, 29 de abril de 2024.	06/05/2024	11/06/2024	Federal	SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	X		Artículo 1 1. Al dar cumplimiento a sus obligaciones en virtud del Convenio de suprimir el trabajo forzoso u obligatorio, todo Miembro deberá adoptar medidas eficaces para prevenir y eliminar su utilización, proporcionar a las víctimas protección y acceso a acciones jurídicas y de reparación apropiadas y eficaces, tales como una indemnización, y sancionar a los autores del trabajo forzoso u obligatorio.	https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5725556&fecha=06/05/2024#gsc.tab=0
ENERGIA		ACUERDO Núm. A/054/2024 de la Comisión Reguladora de Energía por el que se expiden las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen las bases normativas para autorizar unidades de inspección de requerimientos para centros de carga y de la industria eléctrica en las áreas de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, así como el procedimiento aplicable a inspecciones y las condiciones de operación de las unidades de inspección.	Se expiden las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen las bases normativas para autorizar unidades de inspección de requerimientos para centros de carga y de la industria eléctrica en las áreas de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, así como el procedimiento aplicable a inspecciones y las condiciones de operación de las unidades de inspección; mismas que se incorporan como parte integral de este Acuerdo como Anexo, el cual junto con sus 7 formatos que se describen como anexos de dichas Disposiciones, en su conjunto se tienen aquí reproducidas como si a la letra se insertaren.	20/05/2024	21/05/2024	Federal	Comisión Reguladora de Energía	X		Las presentes Disposiciones Administrativas de Carácter General establecen las bases normativas para autorizar unidades de inspección de requerimientos para centros de carga y de la industria eléctrica, en las áreas de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, así como el procedimiento aplicable a las inspecciones y las condiciones de operación de las unidades de inspección	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5727366&fecha=20/05/2024#gsc.tab=0
MEDIO AMBIENTE		ACUERDO por el que se modifican, adicionan y derogan diversos artículos de las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para el requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos.	Los Regulados deberán contar con Pólizas de seguro con coberturas que amparen la Responsabilidad civil y la Responsabilidad por daño ambiental en la ocurrencia de cualquier Evento	22/05/2024	23/05/2024	Federal	SEMARNAT	X		Cuando el Regulado solicite el Registro de su Póliza de seguro, deberá presentar ante la Agencia, el formato de solicitud de Registro de la Póliza de Seguro (FF-ASEA-011), de forma física o a través de un dispositivo de almacenamiento digital	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5727975&fecha=22/05/2024#gsc.tab=0
TRANSPORTE		NORMA Oficial Mexicana NOM-006-SCT-2-2023, Aspectos básicos para la revisión ocular de la unidad destinada al transporte de mercancías peligrosas.	La presente Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo establecer la información básica y las especificaciones que deben cumplirse para la revisión ocular de las unidades destinadas al autotransporte de mercancías peligrosas, que determinen que éstas se encuentran en condición óptima de operación.	23/05/2024	19/11/2024	Federal	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.	X		Se excluye de la aplicación de la presente Norma Oficial Mexicana, cuando el transporte se realice bajo el amparo de las siguientes NOM: - NOM-011-1-SCT-2-2022. Especificaciones para el transporte de determinadas clases de mercancías peligrosas (sustancias o materiales peligrosos) embaladas/envasadas en cantidades exceptuadas-Especificaciones para el transporte de productos para el consumidor final, inclusive, o la que la sustituya. - NOM-011-SCT2/2012. Condiciones para el transporte de las sustancias y materiales peligrosos envasadas y/o embaladas en cantidades limitadas, o la que la sustituya; y - Las exenciones del cumplimiento de la regulación y normatividad aplicable al transporte de mercancías peligrosas a que hacen referencia las disposiciones especiales de la NOM-002-SCT-SEMAR-ARTF/2023 o la que la sustituya. 3. Referencias.	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5728180&fecha=23/05/2024#gsc.tab=0
ENERGÍA		NORMA Oficial Mexicana NOM-008-NUCL-2024, Límites de contaminación radiactiva y criterios para su control.	Establecer los límites derivados de contaminación radiactiva y los criterios bajo los cuales se deben implementar los controles que permitan minimizar la exposición del personal ocupacionalmente expuesto a la contaminación radiactiva superficial y a la suspendida en aire. La presente norma es de aplicación en aquellas instalaciones radiactivas y nucleares donde exista o pueda existir contaminación radiactiva.	24/05/2024	23/07/2024	Federal	SECRETARIA DE ENERGIA	X		A la entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana, se DEROGA la Norma Oficial Mexicana NOM-008-NUCL-2011, "Control de la contaminación radiactiva" publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2011.	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5728406&fecha=24/05/2024#gsc.tab=0

TRANSPORTE		NORMA Oficial Mexicana NOM-043-SCT-SEMAR-ARTF-2023, Documento de transporte de mercancías peligrosas.	La presente Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo establecer la información que debe contener el Documento de Transporte, relativo a la designación oficial de transporte, identificación de las mercancías peligrosas, los peligros de éstas y las declaraciones que el expedidor realice para su transportación.	27/05/2024	23/11/2024	Federal	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	X		La presente Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para los expedidores, transportistas y destinatarios dentro de la esfera de sus responsabilidades, en el manejo y transporte de las mercancías peligrosas, movilizadas por las vías generales de comunicación terrestre, aérea y marítima. Los expedidores que presenten mercancías peligrosas para su transporte, elaborarán el Documento de Transporte con base a la información relativa a dichas mercancías peligrosas, incluida toda la información y documentación adicionales que se especifican en la presente Norma Oficial Mexicana y lo facilitarán al transportista, quien deberá portarlo durante el traslado de éstos. Asimismo, los destinatarios recibirán las mercancías con base en este documento.	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5728710&fecha=27/05/2024#gsc.tab=0
	No.	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTRADA EN VIGOR	CARÁCTER	PUBLICADO POR	APLICA		MODIFICACIONES Y/O COMENTARIOS	LINK DE CONSULTA

QUERÉTARO

MEDIO AMBIENTE		DECLARATORIA DE EMERGENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, A CAUSA DE LA TEMPORADA DE ESTIAJE, PROVOCADA POR LA SEQUÍA SEVERA, EXTREMA Y EXCEPCIONAL EN EL AÑO 2024	Se declara en emergencia el Estado de Querétaro, a causa de la temporada de estiaje generada por la sequía severa, extrema y excepcional existente en la entidad federativa, en el año 2024.	10/05/2024	10/05/2024	Estatal	PODER EJECUTIVO	X		La presente Declaratoria se mantendrá vigente hasta en tanto las acciones, gestiones y estrategias previstas en el presente instrumento, logren regularizar y ordenar la situación anormal provocada por la temporada de estiaje en el Estado de Querétaro, con la finalidad de que dicha situación ya no represente un riesgo para la seguridad, integridad y salud física y psicológica de la población en general.	https://lasombradearteaga.segobq.queretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20240534-01.pdf
	No.	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTRADA EN VIGOR	CARÁCTER	PUBLICADO POR	APLICA		MODIFICACIONES Y/O COMENTARIOS	LINK DE CONSULTA

GUANAJUATO

MEDIO AMBIENTE		PROGRAMA Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial de Manuel Doblado, Guanajuato.	Este documento es la actualización del instrumento de planeación, para reforzar las políticas de ordenamiento territorial y ecológico vigentes; de manera que la política de desarrollo urbano debe impulsar la densificación y la consolidación del entorno urbano, impulsar la protección y destacar la conservación de los recursos naturales y consolidar las actividades sociales y económicas en el territorio municipal, de tal forma que el presente documento señala la congruencia con lo establecido en el PEDUOET 2040	10/05/2024	10/05/2024	Municipal	PRESIDENCIA MUNICIPAL	X		ND	https://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2024&file=PO_95_3ra%20Parte_20240510.pdf
	FISCAL		Segunda Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024	Se reforman las reglas 1.9, párrafo primero, numeral 4 y párrafo cuarto, numeral 1; 111.4.7.16, párrafos segundo, tercero y cuarto; 111.4.7.26, párrafo primero; y se adicionan los numerales 6 y 7 al párrafo primero, y un párrafo segundo a la regla 111.4.7.16, recorriéndose en su orden los actuales párrafos segundo, tercero y cuarto, para pasar a ser párrafos tercero, cuarto y quinto; y un párrafo tercero a la regla 111.4.7.26 de la Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024	20/05/2024	21/05/2024	Estatal	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO	X		Artículo Único. La presente modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024, entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2024.
No.		NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTRADA EN VIGOR	CARÁCTER	PUBLICADO POR	APLICA		MODIFICACIONES Y/O COMENTARIOS	LINK DE CONSULTA

JALISCO

No.	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTRADA EN VIGOR	CARÁCTER	PUBLICADO POR	APLICA		MODIFICACIONES Y/O COMENTARIOS	LINK DE CONSULTA
-----	--------	-------------	----------------------	------------------	----------	---------------	--------	--	--------------------------------	------------------

SIN PUBLICACIONES RELEVANTES

CDMX

MEDIO AMBIENTE		ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA RED DE ECONOMÍA CIRCULAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO	Se crea la Red de Economía Circular de la Ciudad de México, en adelante REC, como un equipo de trabajo colegiado y honorífico, el cual tiene por objetivo la generación de soluciones basadas en la economía circular, a través de la colaboración del gobierno de la Ciudad de México con los sectores académico, de investigación y privado.	14/05/2024	15/05/2024	Estatal	JEFATURA DE GOBIERNO	X		La Secretaría del Medio Ambiente, en su calidad de Coordinadora Ejecutiva, designará a la persona Secretaria Técnica de la REC y a su suplente, de entre el personal de su estructura.	https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_od/uploads/gacetas/46e49b86ee94f60d2cad3fe95ee9da7.pdf
	PROTECCION CIVIL		AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA "NORMA TÉCNICA NT-SGIRPC-SIM-007-2024.-SIMULACROS EN ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIAS E INMUEBLES EN LA CIUDAD DE MÉXICO"	Establecer los parámetros para la planeación, preparación, ejecución y evaluación de simulacros en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil para los establecimientos mercantiles, industrias e inmuebles que requieran contar con Programa Interno de Protección Civil (PIPC) que se encuentren en el territorio de la Ciudad de México.	14/05/2024	29/05/2024	Estatal	SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL	X		La presente Norma Técnica es de observancia obligatoria para la persona representante legal, administradora, arrendataria, propietaria o poseedora del establecimiento mercantil, industria o inmueble que por sí o por medio de un Responsable Oficial de Protección Civil y/o Responsable Oficial de Protección Civil Institucional con registro y autorización de la Secretaría para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil, realice los ejercicios de simulacros
No.		NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTRADA EN VIGOR	CARÁCTER	PUBLICADO POR	APLICA		MODIFICACIONES Y/O COMENTARIOS	LINK DE CONSULTA

PROTECCION CIVIL	<p>Acuerdo por el que se dan a conocer los términos de referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para establecimientos mercantiles, industrias o inmuebles obligados, TR-SGIRPC-PIPC-EST 002-3-20</p>	<p>Los presentes Términos de Referencia rigen en todo el territorio de la Ciudad de México y aplican para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil (PIPC) en Establecimientos Mercantiles, Industrias o Inmuebles obligados, catalogados como de mediano y alto riesgo, por parte de quien sea responsable del mismo, a través de un ROPC.</p>	<p>22/05/2024</p>	<p>23/05/2024</p>	<p>Estatal</p>	<p>SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL</p>	<p>X</p>	<p>Establecer los parámetros a los que habrá de sujetarse la elaboración de Programa Interno de Protección Civil para los establecimientos mercantiles, industrias o inmuebles obligados de mediano o alto riesgo ubicados en la Ciudad de México.</p>	<p>https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/80c4745e5459497c76244f206ad7ebde.pdf</p>
-------------------------	--	--	-------------------	-------------------	----------------	---	----------	--	--